

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y APFG S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 4/2024, PARA EL "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA ALMACENAJE, ESTIBA Y DESESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO" – PLURIANUAL - ID N° 444.389.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de Junio del año 2024, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **APFG S.A.**, con RUC N° 80095643-5, representada en este acto por el Sr. **DIEGO ALEJANDRO CACÉRES GIMENEZ**, con Cedula de Identidad N° 4.486.848, en carácter de Presidente, conforme lo confiere el Estatuto de Constitución de la Sociedad, denominado en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:



1.º OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** con relación a la adjudicación del llamado denominado "**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA ALMACENAJE, ESTIBA Y DESESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO**", aprobada por **Resolución PR N° 209/2024** de la Presidencia de la INC.

2.ª DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) El Contrato;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones;
- (c) Los Datos Cargados en el SICP;
- (d) La Oferta de LA PROVEEDORA;
- (e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
- (f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; y,
- (g) La Garantía Escrita del Servicio.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 61/2024** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (ID) N° 444.389 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

| Año | FF | OF | Dpto. | TP | Prog. | SubProg. | Pry | OG | Monto G. |
|---------|----|----|-------|----|-------|----------|-----|-----|-----------------|
| 2.024 | 30 | 01 | 99 | 1 | 001 | 00 | 03 | 222 | 1.000.000.000.- |
| Total G | | | | | | | | | 1.000.000.000.- |

La presente contratación es en la modalidad **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la ejecución para el próximo año estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de LA CONTRATANTE para el Ejercicio Fiscal 2025.

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 4/2024-ID N° 444.389**, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 135/2024, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 209/2024, del 27 de mayo de 2024.

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

ing. Diego Alejandro Cáceres
Representante Legal
apfg S.A.
RUC: 80095643 - 5



5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

5.ª1. Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que es en la modalidad de Contrato Abierto por montos, cuyos montos totales mínimo y máximo ascienden a **Guaraníes Un mil ochocientos millones (G. 1.800.000.000)**, y a **Guaraníes Tres mil millones seiscientos mil (G. 3.600.000.000)**, IVA incluido, respectivamente, determinado en base a los Precios Unitarios que figuran en la Planilla de Precios de LA PROVEEDORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detallan en el siguiente cuadro:

| Ítem | Descripción del Servicio | Unidad de Medida | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario Guaraníes (G) (IVA Incluido) | Precio Total, Mínima Guaraníes (G) (IVA Incluido) | Precio Total, Máximo Guaraníes (G) (IVA Incluido) |
|------|--|------------------|-----------------|-----------------|--|---|---|
| 1 | Servicio de mano de obra para almacenaje, estiba y desestiba de bolsas de cemento. | Unidad | 6.000.000.- | 12.000.000.- | 300.- | 1.800.000.000.- | 3.600.000.000.- |

5.ª2. LA PROVEEDORA se compromete a ejecutar el servicio a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.ª3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida el servicio y la subsanación de su efecto, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera conforme a lo dispuesto en este Contrato.

5.ª4. **Reajuste de Precio:** El precio adjudicado está sujeto a reajuste, según las condiciones y procedimientos establecidos seguidamente:

Serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaran variaciones del salario mínimo legal, a partir de la fecha de disposición legal. El ajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación:

- Si durante el periodo de apertura de ofertas y la ejecución vigente del presente Contrato exista una variación del salario mínimo, decretada por el Poder Ejecutivo, LA CONTRATISTA podrá formular su solicitud de reajuste a LA CONTRATANTE quien podrá reconocer el reajuste de precios a partir de la vigencia de la disposición legal.
- El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA CONTRATISTA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, la misma deberá ser analizada y en caso que corresponda, será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- El ajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios de parte de LA CONTRATISTA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA CONTRATISTA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

FORMULA:

El reajuste de precios se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$PR = Po (0,20 + \frac{0,80 S}{So})$$

Dónde: PR = Precio Reajustado

Po: Precio Unitario de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por Decreto de la Presidencia de la República, vigente en el mes de ejecución del servicio.

So = Salario mínimo mensual, establecido por Decreto de la Presidencia de la República, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

GERARDO GUERRERO A.

Representante Legal
Industria Nacional del Cemento



6.ª VIGENCIA.

6.ª1. Este contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el **31 de diciembre de 2025**. -----

7.ª CONDICIONES DE LA PRSTACIÓN DEL SERVICIO.

7.ª1. Condiciones: El servicio debe ser prestado conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidas como Anexo I y II en el presente Contrato.

7.ª2. Inspecciones y Pruebas: serán realizadas por personales designados por la Gerencia Industrial, serán los encargados de verificar el cumplimiento a cabalidad las Especificaciones Técnicas y el Plan de Entregas.

7.ª3. Reposición: El plazo de reposición total del servicio será de 24 (veinte cuatro) horas, a partir de la nota de comunicación por parte de la Contratante. El plazo para reemplazar al personal ausente será: 2 (dos) horas a partir de la nota de comunicación por parte de la Contratante. -----

8.ª GARANTÍA DEL SERVICIO.

8.ª1. Garantía: LA CONTRATISTA garantiza el servicio prestado, la cual permanecerá vigente durante el periodo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones. -----

9ª. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.ª1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA PROVEEDORA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámites Administrativos (RTA).

9.ª2. Forma de Presentación: la solicitud de pago deberá ser presentada por LA PROVEEDORA en la Mesa de Entrada del Área de Atención a Proveedores de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR N° 525/2019 "Reglamento de Trámites Administrativos" (RTA) cuya copia se hace entrega a LA PROVEEDORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.

Deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos incluidos en el RTA:

- Nota de solicitud de pago;
- Factura original y una fotocopia simple;
- Acta de Recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios, firmados por el responsable del área requirente;
- Nota de Remisión u orden de prestación del servicio;
- Copia del Código de Contratación, expedido por la DNCP a través del SICP;
- Copia del Contrato;
- Formulario de Identificación del Personal (FIP);
- Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS);
- Última Declaración Jurada del I.V.A.;
- Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la SET;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social, expedida por el IPS.
- N° de Cuenta Bancaria.

9.ª3. Cuenta Habilitada: El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

9.ª4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento (0,016 %) del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.



GERARDO GUERRERO A.
 Representante Legal
 Industria Nacional del Cemento
 Asunción - Paraguay

Alejandro Cáceres
 Representante Legal
 cpfg
 RUC: 80095643 - 9



9.º5. **Anticipo:** No se otorgará anticipo financiero.

10.ª FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.º1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.º2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA PROVEEDORA si ésta última se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

10.º3. Disposiciones a tener en cuenta:

- a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligada a actualizar el FIP;
- b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);
- c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
- d. LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y,
- e. En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA.

11.ª CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el 0,4% para contribución de la implementación de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el 0,1% se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 277 de la Ley N° 7228/23.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

12.ª IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere.

13.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se registrará por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente cuerpo, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta 30 días posteriores al plazo de ejecución del contrato.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del servicio a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma.

14ª MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y



GERARDO GUERRERO A.
Representante

Ing. Diego Alejandro Cáceres
Representante Legal





forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe total del servicio en demora, por cada día de atraso.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 97° inc. c) del Decreto N° 9823/23 por el cual se Reglamenta la Ley 7.021/22 "De suministro y contrataciones públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

15.ª ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo del: **Ing. Sergio Aquino, Jefe de Producción del CIP Villeta.** -----

16.ª CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22 y lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones (Condiciones Contractuales – Otras causales de terminación de Contratos). -

17.ª SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual. Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley N° 7.021/22 "De Contrataciones Públicas", de la ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay". -----

18.ª ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

19.º LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 7.021/22; aplicables a esta contratación. -----

20.ª FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. -----

21.ª COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. -----

22.º DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente 2do. Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la calle **Mayor Martínez c/ Felipe Toledo, de la ciudad de Mariano Roque Alonso**, ambos en la República del Paraguay. -----

23.ª SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento -----

DIEGO ALEJANDRO CACÉRES GIMENEZ
APFG S.A.
LA PROVEEDORA

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE



ANEXO I - CONTRATO INC N° 013 /2024

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN CIP VILLETA GERENCIA INDUSTRIAL
SOLPED- 10002288

SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA ALMACENAJE, ESTIBA Y DESESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO

El personal deberá, según notificación de la INC:

Estiba de manera ordenada, segura, confiable y continua sin dañar los productos (bolsas de cemento Portland de 25 a 50 kilos) acomodados en las superficies habilitadas de los camiones aprobados por la INC para la carga. Estiba de manera ordenada, segura, confiable y continua sin dañar los productos (bolsas de cemento Portland de 25 a 50 kilos) en caso de sobrepeso o incidencias en la carga o facturación dentro de la Planta de la INC en Villeta.

Todo el servicio debe estar disponible 24 horas de lunes a viernes y en caso de necesidad de fábrica los días sábados, también los días que se declaren asueto, conforme a la necesidad de la INC.

El adjudicado deberá proveer como mínimo los siguientes elementos de carácter obligatorio, a sus personales y obreros:

Uniformes adecuados completos para cada personal contratado (debe diferenciarse del uniforme de los personales de la Fabrica). Elementos de seguridad para cada personal contratado (tapabocas, delantal, guantes y botas), debiendo estar reponiendo en el caso de los tapabocas y guantes de manera semanal o de acuerdo a la necesidad.

El adjudicado deberá abonar a sus personales el salario por trabajo a DESTAJO. El adjudicado deberá abonar el Seguro Médico IPS según la categoría Jornalero o a Destajo por todos sus personales e inclusive los reemplazantes.

El servicio deberá incluir en el caso del ingreso de camiones tipo carreta granelera (con tapa), que el estibador proceda a abrir la tapa trasera para la estiba de cemento.

El oferente deberá presentar Una Declaración Jurada donde manifiesta que el personal contratado, se encuentra en condiciones físicas óptimas para realizar los servicios requeridos.

El servicio deberá incluir realizar paletizado de cemento, para almacenamiento en depósito cuando la Fábrica lo disponga.

Obs.: para el cálculo de la cantidad de cemento embolsado (paletizado) se utilizará la planilla del informe de Embolsadora por cada turno, firmado por el jefe de producción.

El Turno de trabajo será de 8 (ocho) horas, pudiendo prorrogarse hasta dos o tres turnos, dependiendo de la necesidad de la fábrica o de la lista de Gerencia Comercial. Cada turno deberá estar conformando por 21 personales (como mínimo), pudiendo agregar más personal en caso de bajo rendimiento, para mantener una media de 2.500 bolsas, con las 2 máquinas funcionando. Al término de cada turno, se deberá entregar el área de trabajo totalmente limpio en condiciones para iniciar el siguiente turno, empezando por la zona de extracción, al costado del caracol silo 1 al 4, la fosa de los elevadores maquina 1 y 2, al costado de los elevadores maquina 3 y 4, limpieza general de las maquinas 1,2,3 y 4, limpieza al costado de las cintas salida de máquina, cinta larga, carriles 1,2,3 y 4, limpieza del piso de la maquina 1,2,3,y 4, recuperación de material y estoqueado en caso de necesidad

EL OFERENTE ADJUDICADO, para el inicio de los trabajos, deberá presentar a la INC la nómina de los personales que efectuarán los trabajos, acompañado de copia cedula de identidad civil de cada personal.

LA CONVOCANTE se reserva el derecho de solicitar el cambio o reemplazo del personal presentado por el Oferente, en el caso de constatare alguna irregularidad, por lo que el Proveedor deberá reemplazar el personal dentro de los 2 (dos) días hábiles posterior a la recepción de la Nota de solicitud de cambio o reemplazo.

Está prohibido el reingreso de personal que haya cumplido el turno anterior.

La INC podrá gestionar la estiba por cuenta propia o a cargo al proveedor.

En relación al trabajo nocturno, para la firma del contrato, es menester que las empresas cuenten con la constancia de autorización de trabajo nocturno emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en la Resolución MTESS N° 30/14, además del artículo 208 y 209 del Código Laboral paraguayo, para poder operar en horario nocturno. En ese sentido, el oferente deberá presentar una DECLARACION JURADA indicando, que, de resultar adjudicado, gestionará las autorizaciones correspondientes ante el MTESS.

El proveedor del servicio deberá cerrar al día siguiente del despacho la cantidad de bolsas estibadas y la misma deberá estar firmada por el personal del Departamento de Producción.

Los personales deberán estar disponibles 24 horas según el llamado del jefe del Departamento de Producción.

En caso de existir una necesidad de contar con el servicio de manera excepcional (independientemente al Plan de entrega establecido), el tiempo para recurrir a la fábrica será de 2 horas a partir de la comunicación del Jefe de Departamento de Producción

En caso de alguna incidencia técnica en la Embolsadora o en maquinarias en Planta Fabril, que impida la continuidad del Servicio, todos los personales afectados deberán permanecer en el lugar de trabajo por un tiempo determinado de 2 (dos) horas, transcurrido ese tiempo se podrán retirar; y en caso de existir una necesidad de contar con el servicio ese mismo día, el tiempo para recurrir a la fábrica será de 2 horas a partir de la comunicación del Jefe de Departamento de Producción.



GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento





EL OFERENTE ADJUDICADO, deberá poner a disposición de la INC, a un coordinador responsable (independiente de los estibadores) para la ejecución del servicio, debiendo verificar el cumplimiento en cuanto a la cantidad de estibadores y de las tareas a realizar por los estibadores.

Cualquier denuncia de carácter formal, en contra de algún personal de la Contratista, realizada por el propietario o chofer del camión de la carga a ser retirada del sector del carril, obligará a la contratista a realizar la suspensión de labores del personal hasta la aclaración de dicha situación y de llegarse a confirmar lo declarado en la misma se deberá realizar la desvinculación del estibador afectado del plantel de personales, sin que eso afecte el despacho de cemento, debiendo reemplazar al personal en un plazo no mayor de 2 (dos) horas.

Cualquier denuncia de carácter formal, en contra de algún personal de la Contratista, realizada por el Director de Fábrica de Villeta, por robos o algún perjuicio a los bienes patrimoniales de la I.N.C., obligará a la contratista a realizar la suspensión de labores del personal hasta la aclaración de dicha situación y de llegarse a confirmar lo declarado en la misma se deberá realizar la desvinculación del estibador afectado del plantel de personales, sin que eso afecte el despacho de cemento, debiendo reemplazar al personal en un plazo no mayor de 2 (dos) horas.

MULTAS

Otras causales de aplicación de multas

Además de las ya indicadas en la cláusula de Multas del PBC, se detalla las siguientes situaciones para la aplicación de multas:

Si la proveedora no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa del 0,5% del valor total (precio de venta) de la cantidad de bolsas despachadas en los últimos tres días, en los siguientes casos:

- Por cada día de atraso
- Por cada hora de atraso
- Por ausencia de un mínimo de tres personales por turno

Si la proveedora no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa del 0,1% del valor total (precio de venta) de la cantidad de bolsas despachadas en los últimos tres días, en los siguientes casos:

- Por falta de provisión de uniformes a los personales.
- Por falta de provisión de equipos de protección personal (casco de seguridad, tapabocas, guantes de cuero, delantal de cuero, zapatones).
- Comportamiento del personal: si el empleado incumpliese las obligaciones o trasgrediese las prohibiciones previstas en el Código del Trabajo.
- Contravenir las medidas de prevención de accidentes de trabajo y limitación de responsabilidad

En el caso de reingreso del personal del turno anterior, por cada trabajador que incurra en dicho incumplimiento. En caso de daño y/o roturas por mal manejo de los productos (bolsas de cemento), durante la estiba, la cantidad de bolsas rotas serán descontados de la factura de la contratista a precio de venta, dependiendo del tipo de cemento, para el efecto se elaborarán Acta de incidencia el cual será conformado por representantes de la INC y el Coordinador del Servicio,

Las multas serán acumulativas por cada hecho constatado. Además de la aplicación de las multas descriptas, el proveedor no percibirá el importe por los servicios que no fueron prestados.

Obs.: El servicio será activado a necesidad de la INC por turno, los cuales podrán ser 1er., 2do y/o 3er turno. El horario del 1er. Turno inicia a las 06:00hs y tiene una duración de 8 horas y así consecutivamente los demás turnos.

Promedio de despacho mensual: 800.000 Bolsas/mes. (referencial)

CONTRATO ABIERTO POR CANTIDAD (SERVICIO DE ESTIBA DE BOLSAS)

CANTIDAD MÍNIMA: 6.000.000 UNIDADES DE BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND.

CANTIDAD MÁXIMA: 12.000.000 UNIDADES DE BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND.

OBSERVACION: Plurianual

2024: 8.000.000 de bolsas

2025: 4.000.000 de bolsas



Ing. Diego Alejandro Cáceres
Representante Legal



APFG S.A.

RUC: 80095643-5 **DIEGO ALEJANDRO CACÉRES GIMÉNEZ**

APFG S.A.
LA PROVEEDORA

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
PRESIDENTE DE LA CONTRATANTE

ANEXO II - CONTRATO INC N° 013 /2024

PLAN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

| Ítem | Descripción del servicio | Cantidad | Unidad de medida de los servicios | Lugar donde los servicios serán prestados | Fecha(s) final(es) de ejecución de los servicios |
|------|---|---|-----------------------------------|---|---|
| | Servicio de mano de obra para almacenaje, estiba y desestiba de bolsas de cemento | Cantidad mínima: 6.000.000 bolsas Cantidad mínima: 12.000.000 bolsas | Unidad | Complejo Industrial Portuario de Villeta | El servicio deberá estar disponible dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la firma del contrato y se llevará a cabo conforme a las necesidades de la fábrica para lo cual se emitirá una orden de servicio, en el cual se indicará la fecha y hora para el inicio del mismo. Dicha orden será notificada como mínimo 12 horas antes del horario estipulado para el inicio del servicio. El servicio deberá estar disponible las 24 horas de lunes a sábado |



INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Acta de recepción

Frecuencia: mensual

Planificación de indicadores de cumplimiento:

| INDICADOR | TIPO | FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA |
|----------------------|-------------------|--------------------------------|
| Acta de recepción 1 | Acta de recepción | Junio 2024 |
| Acta de recepción 2 | Acta de recepción | Julio 2024 |
| Acta de recepción 3 | Acta de recepción | Agosto 2024 |
| Acta de recepción 4 | Acta de recepción | Septiembre 2024 |
| Acta de recepción 5 | Acta de recepción | Octubre 2024 |
| Acta de recepción 6 | Acta de recepción | Noviembre 2024 |
| Acta de recepción 7 | Acta de recepción | Diciembre 2024 |
| Acta de recepción 8 | Acta de recepción | Enero 2025 |
| Acta de recepción 9 | Acta de recepción | Febrero 2025 |
| Acta de recepción 10 | Acta de recepción | Marzo 2025 |
| Acta de recepción 11 | Acta de recepción | Abril 2025 |
| Acta de recepción 12 | Acta de recepción | Mayo 2025 |

apfg S.A.
RUC: 80095643 - 5

Ing. Diego Alejandro Cáceres
Representante Legal
apfg S.A.
RUC: 80095643 - 5

DIEGO ALEJANDRO CACÉRES GIMENEZ
APFG S.A.
LA PROVEEDORA

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE